



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 26/10/2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. CARMEN FERRER TORRES
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

D. MARIANO JUAN COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día viernes 26/10/2018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 17 de agosto y 07 de septiembre de 2018.

Aprobadas por unanimidad.



2.-URBANISMO - GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

2.1.-EXPEDIENTE 8195/15.- Aprobación definitiva, si procede, del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-03-SE sita en la C/ Ramón Lull esquina con C/ Margarita Ankermann, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente Proyecto de urbanización con RGE 8195 de 28/05/15, Documentación complementaria RGE 15128/15 de 28/09/15, Documentación complementaria RGE 15272/15 de 30/09/15, Proyecto conjunto de todas las actuaciones de dotación RGE 3760/17 y 4161/17 de 07/03/17 y 13/03/17 y Documentación adicional de posición definitiva de CT con RGE 16348/17 y 16350/17 de 22/09/17 redactados por el ingeniero industrial don Vicente Cardona Roig y el ingeniero técnico industrial don Antonio Moreno Martínez que tiene por objeto la urbanización de la UA03-SE.

La licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

- Reservas, condiciones y requerimientos del Informe de los SSTT de 14/09/18 y especialmente:
 - Constitución garantía por importe de 48.000,00 € para la realización de todos los servicios e infraestructuras proyectadas.
 - Constitución garantía económica por importe de 8.201,13 € correspondiente al 5% del importe del proyecto de gestión RCD.
- Condiciones informes del Consell Insular d'Eivissa:
 - Informe favorable de 14/09/2015 por el Consell Insular d'Eivissa al proyecto de urbanización con condiciones.
 - Resolución favorable con condiciones del Consell Insular d'Eivissa de fecha 01/12/2017.
 - Resolución de la Consellera Executiva de Territori i Mobilitat del Consell Insular d'Eivissa de 07/09/2018 favorable con condiciones respecto al centro de transformación y desfavorable respecto la modificación de la intersección de la calle Ramón Lull con la Av. Margarita Ankermann.
- Condiciones autorización de la instalación eléctrica de 31/05/2018 de la Conselleria de Territori, energia i Mobilitat.
- Para la recepción de las obras de urbanización se estará al contenido del art. 121 de la Ley 12/2017 LUIB.

Segundo.- DENEGAR la ejecución de las nuevas isletas propuestas según se indica en la resolución núm.2018000478 de 10/09/18 con RGE 16871/18 de la Consellera Executiva del Departament de Territori del Consell d'Eivissa.

3.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS



3.1.-EXPEDIENTE 2016/007601.- Subsanación de patologías en taller de pintura anexo a vivienda sita en la C/ Estornell, núm. 5, Jesús. Presupuesto: 8.111,10 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el Proyecto sin visar de 1/06/16 con RGE 8794 redactado por el arquitecto don Marc Tur Torres y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto SUBSANACION DE PATOLOGIAS DE TALLER DE PINTURA ANEXO A VIVIENDA en calle Estornell nº.5, Can Rimbaus, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación proyecto visado.
- Asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de gestión RCD visado y prestación fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA E17-2072.

3.2.-EXPEDIENTE 2016/010415.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el polígono 27, parcela 99, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 248.058,50 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el modificado de proyecto básico RGE 16683 de 07/10/16, copias modificadas con RGE 8722 de 23/05/17 y con RGE 10987 DE 29/05/18 redactado por el arquitecto don Emmanuel Romero Parra que y promovida por POST NOW SOCIETÉ COOPERATIVE COME SA que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina que obtuvo licencia 748/10 y 115/17 en la parcela 99 Polígono 27 con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Modificación del presupuesto de acuerdo a los baremos colegiales a febrero de 2018.
- Aportación nombramiento constructor.
- Presentación estudio gestión RCD y prestación fianza correspondiente.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.



Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones informes y autorizaciones emitidos en las licencias 748/10 y 115/17.
- Condiciones autorización de la Direcció General de Recursos Hídrics del GOIB de 24/01/2018 expediente 20/2017 con condiciones en relación a la zona de policía de torrentes y zona inundable o potencialmente inundable.

3.3.-EXPEDIENTE EXP2017/008004.- Legalización y demolición de parte de la estructura existente, acabado de la estructura legalizada, ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Las Margaritas, núm. 56 en Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 381.080,00 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto visado nº.13/00533/17 de 10/05/2017 redactado por el arquitecto don Juan de los Ríos Coello de Portugal que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto LA LEGALIZACION DEL 64% DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE, DEMOLICIÓN DEL 36% RESTANTE Y ACABADO DE LA ESTRUCTURA LEGALIZADA, AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en calle las Margaritas nº.56, Siesta, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones, sin las cuales no se considerará legalizada la división de local:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificación gráfica del cumplimiento del artículo 6.2.08 de las NNSS en cuanto a las alturas de los cerramientos de separación.
- Aportación de nuevos planos donde se grafie la línea natural del terreno en todos sus alzados y secciones.
- Justificación del cumplimiento del Decreto 145/1997 de Habitabilidad VI b) de condiciones de seguridad, del Anexo I respecto la altura mínima de las barandillas de protección en los desniveles existentes de altura superior a 0,70m, que estarán protegidos por barandillas de 1m. de altura, medidos en la vertical de la arista exterior de la huella.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de estudio de seguridad y salud con el proyecto de ejecución.
- Asume de arquitecto y nombramiento de constructor y aparejador.
- Prestación fianza estudio de gestión RCD de la demolición por importe de 2.009,20 €.
- Presentación estudio gestión RCD y prestación fianza relativa a la construcción de vivienda y piscina.



Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-1551.
- Aportación certificado registral de la parcela de 924,50m² como finca independiente y segregada de la finca registral 15.502.

3.4.-EXPEDIENTE 2017/008336.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar pareada sita en la C/ Falcilla, núm. 7, vivienda 8, Can Cirer, Jesús. Presupuesto: 14.730,22 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el Proyecto básico sin visar de 28/06/2017 redactado por la arquitecta doña Judith González García que acompaña a la solicitud de la licencia y promovido por XXX y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE PISCINA anexa a vivienda unifamiliar en calle Falcilla n°.7, vivienda 8, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación nombramiento de constructor y asume de arquitecto.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación fianza.
- Aportación estudio básico de seguridad y salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA expediente O17-0396.
- Condiciones autorización del proyecto concedida por la Direcció General de Recursos Hídrics del GOIB de 17/05/2018 expediente 3334/2017 por encontrarse la actuación en zona inundable o potencialmente inundable.
- La presente licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por lo que el promotor deberá estar a las normas de su Comunidad de Propietarios a los efectos de solicitar en su caso la autorización de la instalación de la piscina.



3.5.-EXPEDIENTE 2017/14903.- Medidas correctoras en legalización de vivienda y anexos en el polígono 14, parcela 15, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 60.929,79 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto visado 13/01288/17 de 07/11/17 y proyecto básico y de modificación visado nº.13/00496/17 de 04/05/18 redactado por el arquitecto don Juan Ignacio Torres, que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la autorización de las medidas correctoras de legalización de vivienda y anexos en un parcela sita en Polígono 14 Parcela 15, Santa Eulària des Riu., con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación fianza por importe de 763,57 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones informes y autorizaciones emitidos en la licencia 180/16.

3.6.-EXPEDIENTE 2015/7104.- Rectificación de error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017 en relación a los condicionantes de la licencia aprobada para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina en la C/ de la cuesta, parcela núm. 168, Can Furnet, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, SUBSANAR el error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017 en el expediente 201500010496 promovido por XXX para la ampliación de vivienda unifamiliar en calle de la cuesta Parcela nº.168, Santa Eulària des Riu, debiéndose dejar sin efecto la condición impuesta previa a la expedición de la licencia que se transcribe a continuación, e incluir las que se transcriben posteriormente, así como el punto segundo del referido acuerdo:

CONDICIONES QUE SE SUBSANAN PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, REDACCIÓN CORRECTA:

- Cesión de 170,50m² de EL-P y 41,17m² para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación

PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE LA JUNTA. REDACCIÓN SUBSANADA

Segundo.- Autorizar la segregación de 170,50m² correspondiente a EL-P y de 41,17m² a viales de la finca registral 42855 del registro de la propiedad nº.3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento según las condiciones indicadas en la presente licencia.



3.7.-EXPEDIENTE 2018/012599.- Renovación de licencia núm. 424/2016 de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Bella Vista nº 73-A, Can Fornet, en Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº. 424/2016, para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA sita en la C/ Bella Vista nº 73-A, Can Fornet, por un periodo de SEIS meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

3.8.-EXPEDIENTE 2018/001857.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30.462 "Cas Rimbaus de Baix ", en la C/ del Falcó, núm. 7, Jesús. Presupuesto: 3.926,81 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el nuevo proyecto técnico aportado el 11 de septiembre de 2018 con RGE nº 201899900006556, visado número 2018909295, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución Eléctrica, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30.462 "Cas Rimbau de Baix".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 2 de octubre de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 196,34 € (CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.



3.9.-EXPEDIENTE 2017/011014.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ de Sa Conillera, núm.14 en Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 40.376,96 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto básico y de ejecución modificado visado nº.13/01032/17 de 30/08/17 redactado por el arquitecto don José María García Sánchez y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de la construcción una vivienda unifamiliar aislada que obtuvo licencia de obras 273/86 y 411/91 y 95/2015 (ampliación) en calle de Sa Conillera nº.14, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Cumplimiento del art. 5.9.02 "recogidas aguas pluviales" de las NNSS.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA expediente E13-0710.

3.10.-EXPEDIENTE 2017/011286.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Puig d'en Vinyets, núm. 5, parcela 2, Jesús. Presupuesto: 481.703,91€.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto básico y de ejecución visado nº.13/1042/17 de 04/07/17 redactado por el arquitecto don Néstor Omar Nemirovsky que acompaña a la solicitud de la licencia, promovida por VALLIB SA y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de la construcción una vivienda unifamiliar aislada y piscina, que obtuvo licencia de obras 398/16 en calle Puig d'en Vinyets nº.5 Parcela 2, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de gestión de RCd visado con prestación de la correspondiente fianza.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de



la Ley 12/2017.

- Condiciones autorización AESA expediente E15-0442.

3.11.-EXPEDIENTE 2018/010351.- Legalización de piscina y proyecto de acabados e instalaciones anexos a vivienda unifamiliar aislada sita en la Avda. des Canar, núm. 64, parcela N2-66, Es Canar en Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 366.815,70 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el Proyecto básico y de ejecución visado nº.3/0050 de 04/07/2018 con RGE 13347/18 DE 06/07/18 redactado por el arquitecto don Israel Ponce Díaz que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA LEGALIZACION DE UNA PISCINA Y PROYECTO DE ACABADOS E INSTALACIONES, en Av. des Canar nº.64, N-2-66 Es Canar, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia e inicio de las obras:

- Asume de arquitecto y nombramiento de constructor.
- Aportación de estudio de gestión RCD y prestación de la correspondiente fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización de AESA E17-2787.

3.12.-EXPEDIENTE 2018/011855.- Consolidación de cimentación y muros de vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Abejaruco, s/n, Jesús. Presupuesto: 50.490,13 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico visado nº.13/00807/18 con RGE 5099 de 19/07/18 redactado por el arquitecto don Francesc Xavier Saura March y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la consolidación de cimentación y muros de piedra de vivienda unifamiliar aislada, que obtuvo licencia de obras 740/06 y 370/07, con certificado final de obra 78/10 y 732/05 de dotación de infraestructuras, en Abejaruco s/n, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de gestión de RCd visado con prestación de la correspondiente fianza.
- Se deberá ejecutar la compleción de la urbanización de forma simultánea a las obras,



respecto a la acera y pavimentos de los 41m² objeto de cesión, según informe de los SSTT de 10/10/2018 en los términos del art. 23.1 a) de la LUIB y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente con carácter previo:

- Prestación de fianza de 1.800,00 € para garantizar la correcta ejecución de la compleción de la urbanización.
- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo final de obra y como condición para su concesión:

Cesión de 41 m² para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.

- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 41m² deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Segundo.- Autorizar la segregación de 41m² de la finca registral 6045 para su cesión para viales.

3.13.-EXPEDIENTE 2015/007361.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el polígono 25, parcela 365, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 463.453,00 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE 10737/15 de 13/07/2015 y documentación complementaria aportada ante el Consell Insular d'Eivissa con RGE 23318 de 27/09/2016 redactado la arquitecta doña Irene Toledo Fernández y promovido por CAMPO DE KATHA SL y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ubicar en la FINCA REGISTRAL 1606N Parcela 365 Polígono 25, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones



obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Asume de arquitecto y nombramiento de arquitecto técnico y constructor.
- Condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 22/03/2018 Expediente 26/16:
 - Obligación del promotor a inscribir la totalidad de la superficie de la finca registral 1606N como indivisible ante el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, conforme al art. 15 LSR.
- Aportación de estudio de Seguridad y salud, visado.
- Aportación Estudio gestión de RCD visado y prestación fianza por importe de 1.375,31€.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Que en nuevo camino de acceso a la vivienda cumpla con el art. 8.2.09 de las NNSS y con la norma 21 del PTI.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Resto de condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 22/03/2018.
- Se deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio de las aguas residuales (fosa séptica), con las características recogidas en el ANEJO 4 del Plan Hidrológico de les Illes Balears para la protección del dominio público hidráulico. Debiendo los propietarios de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica, adjuntado la documentación que acredite las características técnicas, el rendimiento y el mantenimiento de la fosa séptica. Asimismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que adoptar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos, etc...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

3.14.-EXPEDIENTE 2016/002699.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada y ampliación de la misma en la Avda. Cala Llenya, núm. 17-19 y C/ de S'illa Grossa, núm. 18, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 134.932,51 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de legalización y básico de ampliación visado nº.13/00160/16 de 16/02/16 con RGE 2286/16, documentación complementaria con visado nº.13/00056/17 de 31/01/17 con RGE 1463/17 y documentación complementaria



con visado nº.13/00418/18 de 24/04/18 con RGE 6425/18 redactado por el arquitecto don Francisco José Vázquez Gallego y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la legalización de vivienda y ampliación de la misma, en Avda. Cala Llenya nº. 17-19, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación proyecto de ejecución de la ampliación visado. Dicho proyecto de ejecución visado deberá aportarse en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación estudio de seguridad y salud respecto la ampliación visado.
- Justificación de las zonas ajardinadas y /o arboladas: 40% de la superficie no ocupada por la edificación.
- Nombramiento arquitecto técnico de la legalización.
- Asume arquitecto, nombramiento arquitecto técnico y constructor respecto la ampliación.
- Aportación fianza por importe de 172,89 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-1545

Segundo.- Al tratarse de una legalización, dar traslado de la presente resolución al departamento de disciplina urbanística.

3.15.-EXPEDIENTE 11372/10.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina sitas en el polígono 22, parcela 188, Jesús. Presupuesto: 234.865,69 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto de legalización visado nº.13/00557/10 de 02/07/10 y posterior documentación modificada con RGE 3565 de 03/03/17 redactado por la arquitecta doña Alicia Medina Vargas y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la **LEGALIZACION AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea



liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condiciones/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 35.229,85 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia, actualización del coste de ejecución material de las obras de legalización de la vivienda y piscina al mínimo establecido por este Ayuntamiento, que es de 234.865,69 €.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de la demolición e incorporación de medidas de adecuación.
- Previo a la retirada de la licencia, aportar nombramiento de aparejador.
- Sustitución de la fosa séptica existente, que se deberá adaptar a lo establecido en el Plan Hidrológico de las Islas Baleares, y presentar el titular de esta vivienda la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la administración hidráulica.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-0478.

3.16.-EXPEDIENTE 2016/005503.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina sitos en la C/ S'Espardell, núm. 9, parcela CH-48, Urbanización la Joya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 105.480,00 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar, únicamente respecto a la legalización de la ampliación de la vivienda y piscina, el proyecto básico visado nº.13/01305/15 con RGE 17119/15 de 29/10/15, documentación anexa con RGE 201899900005396 de 03/08/18 y documentación anexa con RGE 7578 DE 11/10/18, redactado por el arquitecto don José Millán Solsona, en relación a la vivienda sita en la Parcela CH-48, urbanización La Joya, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y a la aportación de la siguiente documentación sin el cumplimiento de las cuales no se podrán iniciar las obras.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Actualización del presupuesto de legalización de las obras.
- Aportación nombramiento de arquitecto técnico.
- Cesión de 187m² de EL-P a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación:
 - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de las porciones a ceder, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.



- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E16-0155.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.

Segundo.- Denegar el proyecto referido en el apartado 1º en relación a la legalización del garaje existente sobre la parcela, el cual no queda legalizado y en situación de fuera de ordenación.

Tercero.- Autorizar la segregación de 187m² correspondientes a EL-P de la finca registral 18811 del Registro de la Propiedad nº.3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento según las condiciones indicadas en la presente licencia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de disciplina al tratarse de una legalización.

3.17.-EXPEDIENTE 2016/002400.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina sita en la C/ S'Espardell, núm. 9, parcela CH-48, Urbanización La Joya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 14.406,00 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE 579 de 14/01/16 y documentación anexa con RGE 20377 de 21/11/17 redactado por el arquitecto don Jon Martínez Aparicio y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la Parcela CH-84 de la urbanización la Joya, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Autorización y aprobación por la JGL del expediente 201500017119 respecto a la legalización de las ampliaciones de la vivienda y piscina, y cumplimiento de sus condiciones previas a la expedición de la licencia.
- Actualización del presupuesto de ejecución material de las obras.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la ejecución de alumbrado público, según informe de los SSTT de 15/10/2010 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.000,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar las obras autorizadas hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación nombramiento de arquitecto técnico y constructor.
 - Aportación estudio gestión RCD visado.
 - Aportación estudio de seguridad y salud.
 - Aportación proyecto de ejecución visado. Dicho proyecto de ejecución visado deberá aportarse en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-0555.

3.18.-EXPEDIENTE 2018/003007.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de edificio plurifamiliar para 20 viviendas, aparcamiento en superficie, piscina y zonas comunes en la C/ Margarita Ankermann, esquina C/ Ramón Llull, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.094.348,66 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar en parte el proyecto modificado visado nº.13/00082/18 con RGE 1869 de 06/02/18 redactado por BERNAR SAINZ DE VICUÑA ARQUITECTOS SLP y promovido por TROMEN CASTELLANA SL que acompaña a la solicitud de la licencia tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de la construcción de edificio plurifamiliar para 20 viviendas, aparcamiento en superficie, piscinas y zonas comunes que obtuvo licencia de obras 123/2017 en calle Ramón Llull nº.3, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Cumplir con el art.6.2.08 cerramientos de separación en el tipo de edificación aislada.
- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Presentación estudio gestión RCD y prestación fianza correspondiente.



- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación estudio de seguridad y salud visado.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-0553.
- Condiciones Resolución de 20/08/2018 de la Consellera Executiva de Territori i Mobilitat del Consell Insular Eivissa.
- Previo al final de obras y como requisito para su expedición, aportación proyecto de actividad para la instalación de actividad de aparcamiento en aire libre, tal y como ya se inició en la concesión de la licencia 123/2017, siendo además requisito para el inicio de la actividad.
- Entrega al Ayuntamiento, previo al final de obra, de los contenedores de basura tipo soterrados que debería instalar el promotor para que el Ayuntamiento los instale donde considere más oportuno ya que en la calle Ramón Lull no reúne los requisitos necesarios para su instalación.

Segundo.-DENEGAR el proyecto modificado visado nº.13/00082/18 con RGE 1869 de 06/02/18 respecto a las pantallas acústicas en la calle Margarita Anckermann y en la calle Ramón Lull, al no cumplir los parámetros urbanísticos de las NNSS.

3.19.-EXPEDIENTE 2018/006136.- Conexión a la red de abastecimiento de agua de la UA-05EF a la red municipal en Es Figueral, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 37.694,06 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico con visado nº 12180325-00 de 17/04/2018, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Vicente Hernández, promovido por Cores Residencial Mediterránea S.L, para la CONEXIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UA-05EF A LA RED GENERAL MUNICIPAL, Es Figueral, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

REQUISITOS PREVIOS A LA RETIRADA DE LA LICENCIA:

- Previo a la retirada de la licencia se deberá presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución.
- Deberá establecerse **garantía económica de 1.884,70€**, correspondiente al 5% del presupuesto de ejecución material real de las obras para garantizar la correcta **gestión de los residuos**, de conformidad con la OM de Residuos de la construcción y demolición (RCDs), (BOIB núm. 118 de 12.08.2010 y modificación puntual publicada en el BOIB núm. 128 de 27.08.2011).



- Deberá constituir **garantía económica por importe de 56.300,00 Euros** para la realización de los servicios proyectados. (563ml x 100€/ml=56.300€). Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

1. Toda la red se ejecutará bajo acera, excepto los cruces de calle.
2. Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
3. Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
4. Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, debiéndose garantizar el servicio de todas las instalaciones que se ejecuten.
5. Previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias.

Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.

3.20.-EXPEDIENTE 2016/005722.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 4, U de la UA-05EF en la C/ Club Figueral, núm. 201 en el polígono 6, parcela 201, Es Figueral, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 589.928,00 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar con RGE nº 8179/2016 de fecha 23.05.2016 y proyecto básico modificado, también sin visar, con RGE 201899900005866 de fecha 17/08/2018, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en parcela nº 4 del proyecto de parcelación de la UA-05EF, Es Figueral, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportarse el Proyecto debidamente visado por colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y la demolición y



depositarse la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por colegio profesional.

- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Deberá depositar fianza por importe de 5.352€, para garantizar la ejecución simultánea de las obras de dotación de infraestructuras.
- Deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones en la ejecución de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E18-3068.

3.21.- EXPEDIENTE 2018/014475.- Construcción de depósito de agua con conexión a red de suministro en la UA-01EF, parcela IS, CL 2 Club Figueral 15, Es Figueral, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 135.340,29 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Vicente Hernández, con visado número 12180808-00 de fecha 27/09/18, para la CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE 200M³ PARA ALMACENAJE DE AGUA DESALADA Y SUMINISTRO a las parcelas situadas en el ámbito de la unidad de actuación UA-05EF, así como el VALLADO PARCIAL de la parcela alrededor del depósito, promovido por Cores Residencial Mediterráneo SL en parcela sita en Cl 2 Club Figueral 15, Es Figueral, San Carlos, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en los informes obrantes en el expediente y demás establecidos en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

Condiciones y requisitos previo al inicio de las obras

- **Previo al inicio de las obras deberá obtenerse y aportarse al expediente la autorización expresa del propietario de la parcela para la ejecución de las mismas.**
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta Corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, debiéndose garantizar el servicio de todas las instalaciones que se ejecuten.
- Deberá depositarse **garantía económica por importe de 1.806,09€**, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos RCDs, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), (BOIB núm.



118 de 12.08.2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27.08.2011).

Condiciones y requisitos de las obras

- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de las obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al propietario de la parcela solicitándole que proceda, bien a su cesión anticipada al Ayuntamiento, bien a manifestar expresamente, por escrito, su autorización para la ocupación de la misma para la construcción del depósito de almacenamiento y suministro proyectado, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, atendida la necesidad del mismo, se procederá a la incoación del procedimiento contemplado en el artículo 96 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears, para la ocupación directa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse más acorde para tal fin.

3.22.-EXPEDIENTE 2018/004035.- Modificado de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Sant Josep, núm. 28, Puig d'en Valls. Presupuesto: 339.430,00 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico con visado número 13/0165/18 de fecha 19/02/18, redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí de MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en parcela sita en c/ San Josep 28, Puig d'en Valls, promovido por Ca La Villa S.L., con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse copia del Estudio Geotécnico visado.
- Deberá aportarse Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Deberá depositar fianza por importe de 7.845€, para garantizar la ejecución simultánea de las obras de urbanización.
- Depositarse fianza para garantizar la correcta Gestión de Residuos de la construcción y la demolición en base al presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos aportado, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones durante las obras y previo a la expedición del final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad aérea, según su expediente **E16-2269**.



3.23.-EXPEDIENTE 2016/009993.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en el polígono17, parcela 195, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 471.686,72 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar con RGE de fecha 30/09/16, copias modificadas presentadas en fecha 15/03/18 y copias modificadas con RGE de fecha 15/06/2018, redactado por el arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, para la **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en Sa Marina des Puig Redó, Finca Can Cosmi, Pol. 17, parcela 195, Siesta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse nombramiento de Aparejador y del Constructor.

3.24.-EXPEDIENTE 2016/007607.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela 6, U de la UA-05EF en la C/ Club Figueral, núm. 201 en el polígono 6, parcela 201, Es Figueral, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 757.797,00 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar con RGE nº 8169/2016 de fecha 23.05.2016 y proyecto básico modificado, también sin visar, con RGE 201899900004847 de fecha 11/07/2018, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en parcela nº 6 del proyecto de parcelación de la UA-05EF, Es Figueral, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportarse certificación registral de la parcela.



- Deberá aportarse el Proyecto debidamente visado por colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud
- Deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y la demolición visado por colegio profesional y depositarse la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118,
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Deberá depositar fianza por importe de 1.469€, para garantizar la ejecución simultánea de las obras de dotación de infraestructuras.
- Deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones en la ejecución de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E18-3061.

3.25.-EXPEDIENTE 2016/007919.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Medinacelli, núm. 27, Urbanización Roca Llisa, Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 502.025,54 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto básico sin visar, presentado en fecha 01/07/16 con RGE 10609, documentación complementaria sin visar de 07/07/17 con RGE 11641 y documentación complementaria sin visar de 13/02/18 con RGE 2253/18 redactado por el arquitecto don Rainer Rosellen y promovido por MAR Y GOLF IBIZA SL que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en calle Medinaceli nº.27 Urbanización Roca Llisa, Santa Eulària des Riu. Finca registral 30194.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Cesión de 39,95m² de la finca objeto del presente proyecto para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e



inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la ejecución de la acera, red agua potable y fecales, según informe de los SSTT de 9 de agosto de 2018 en los términos del art. 30.3 de la LOUS (y actual art. 23.1 a) de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 3.995,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA Expediente E16-1632.
- Condiciones y observaciones Informe Entidad Urbanística CCPP Roca Llista de 22 de agosto de 2016.

Segundo.- Autorizar la segregación de 39,95m² para cesión a viales de la finca registral 30.194 objeto del presente expediente.

3.26.-EXPEDIENTE 2014/001068).- Licencia provisional de Ampliación del inmueble sito en C/ Jorge Manrique, 5-7, Santa Eulària des Riu, para servicios de CARITAS.



../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado nº 13/00797/14 de ampliación del Club parroquial promovido por XXX en representación de la Parroquia de Santa Eulalia, ubicado en el Paseo de Jorge Manrique nº 5 redactado por el arquitecto don Antonio Marí Torres que acompaña a la solicitud de la licencia provisional, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente, así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

- La persona titular se compromete a la demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizada.
- En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo que establece la legislación hipotecaria.
- Previo a la expedición de la Licencia el promotor deberá aportar estudio de gestión de RCD visado con valoración del coste de los residuos a generar y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Al cumplimiento de lo dispuesto en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, expediente E15-0036.

4.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

4.1.-EXPEDIENTE 16871/17 ACT Y 1141/14 OB.- Licencia integrada de obra y actividad para ampliación y cambio de uso de agroturismo a hotel rural denominado "Hotel Rural Xereca " sito en el polígono 22, parcela 106, Puig d'en Valls. Presupuesto: 381.235,00 €.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA HABITACLE CA VOSTRA SL** de conformidad con los proyectos Obras nº 17152/14 con proyecto básico sin visar con RGE 17152 de 16/09/14, documentación complementaria con RGE 11185 de 21/07/15, RGE 19441 de 3/12/15, RGE 17819 de 25/10/16, RGE 6523 de 20/04/17 y RGE 14460 DE 25/08/17 redactados por la arquitecta doña María Rodríguez Carreño Villangómez y expediente de Actividad nº. 16871/17 con proyecto de instalación permanente mayor visado COETIB 12170025-RC de 26/09/17 con ficha resumen, Anexo al proyecto de instalación sin visado colegial presentado el 30/07/18 RGE 5245 y nueva ficha resumen redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Sergio Ruiz González y que tienen por objeto la **AMPLIACION Y CAMBIO DE AGROTURISMO A HOTEL RURAL** con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 16871/17)



- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación y sectoriales que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra (expediente 2668/12)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E14-1110.
- Inscripción de las fincas registrales nº.37019 y 522 como indivisibles ante el registro de la propiedad y vinculadas a la actividad proyectada.
- Incremento del presupuesto a los mínimos colegiales y al estudio de seguridad y salud.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Cumplimiento de todos los condicionantes previos a la expedición y de la propia licencia de todos los informes emitidos en el presente expediente y concretamente:
 - Acuerdo de la CIOTHUPA en sesión de 07/04/2017 expediente 70/16 por el que se acepta el informe de impacto territorial y específicamente, con carácter previo a la expedición de la licencia:
 - Inscripción ante el registro de la propiedad de modificación de los límites de las fincas registrales núm.15784 y 40396 y 40397.
 - Resolución del presidente de la CMAIB por el que se formula Informe de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de agroturismo con la construcción de 8 unidades de alojamiento y conversión a Hotel Rural con condiciones, y recordatorios.
 - Informe favorable de la Comisión municipal de patrimonio de 13/11/14 con condiciones.

5.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA



5.1.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 02/18, en Av. Cap Martinet s/n, Jesús, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad EL HOTEL PACHA S.L., la sanción de quinientos euros (500 €) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador, sanción correspondiente a la aplicación de una reducción del 50% en tanto que con posterioridad se procedió a la correcta gestión de los residuos.

5.2.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 01/18, en la C/ es Puig d'en Vinyets nº 3, Jesús, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad VALLIB S.A., la sanción de dos mil quinientos euros (2.500 €) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

5.3.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Reposición de la Realidad Física Alterada nº 01/18, en la Av. des Cap Martinet nº 53, Jesús, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La imposición a XXX, en calidad de propietario/promotor, de una sanción de veintiún mil euros (21.000€), cantidad resultante de la suma de las sanciones impuestas en base a los puntos 1 y 4 del Art. 167 de la Ley 12/2017.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento de la realidad física alterada por el cambio de uso realizado así como de las obras ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal, lo que implica el cese del uso de vivienda de un almacén de 35 m² y la demolición y desmontaje de las obras consistentes en la instalación de una cocina, el cambio de dos puertas metálicas enrollables situadas en la fachada que da a la calle por carpintería de aluminio blanco, ejecución de armario con carpintería de aluminio blanco, dotación de puntos de luz e instalación eléctrica y equipamiento con electrodomésticos varios, las cuales no son legalizables. Todo ello sito en una parcela, calificada como suelo rústico común, en la C/ des Cap Martinet nº 53, Jesús, Referencia Catastral 6002504CD6160S0001UD, T.M. de Santa Eulària des Riu.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Cuarto.- Así mismo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la



liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

5.4.- Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 37/17, en el Polígono 23, parcela 97, es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la finalización y archivo del expediente de reposición de la realidad física alterada nº 37/17, incoado contra XXX, en calidad de propietaria/promotora, al haber procedido a la demolición de los elementos ejecutados sin licencia municipal y no legalizables.

5.5.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 47/17, en el Polígono 23, parcela 97, es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La modificación de la propuesta de resolución de 21 de agosto de 2018, siendo procedente una vez realizada la reposición completa de la realidad física alterada la imposición a XXX, en calidad de propietaria/promotora de una sanción de tres mil seiscientos diez euros (3.610 €) como responsable de la infracción cometida.

Segundo.- Así mismo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

5.6.- Ver recurso de reposición interpuesto por la entidad Jodi 2010, S.L., contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2014, relativo al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 34/13, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado al haberse procedido a la legalización de las obras, siendo procedente la imposición a la entidad JODI 2010, S.L., en calidad de propietaria/promotora, de una sanción de DIEZ MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (10.915,60.-€), valor correspondiente al 5% del valor de las obras ejecutadas como responsable de la infracción urbanística cometida.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos oportunos.

5.7.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 30/17, en las parcelas 380,381, 382, 383, 384, 386 y 386, del Polígono 25, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Ideas de Ibiza, S.L., y acordar lo que proceda.



../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el escrito de alegación presentado, por lo que a aplicación de reducción del porcentaje de sanción se refiere en relación al valor de las instalaciones que se han procedido a desmontar, debiéndose desestimar en el resto de puntos y por tanto procede finalmente la imposición de forma solidaria a la entidad IDEAS DE IBIZA, S.L., y XXX, y XXX, en calidad de propietarios/promotores, de una sanción de cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro euros (44.694€), correspondiente al 100% del valor de la obra ejecutada sin licencia y no legalizada o demolida en atención a lo dispuesto por el Art. 185 de la Ley 2/2014, más la cifra resultante de la aplicación del porcentaje de reducción del 90% respecto de aquellos elementos efectivamente desinstalados, más la suma del tramo superior de las cifras dispuestas por el Art. 176.3.a) de dicha Ley por la comisión de una infracción de transformación de usos; (37.550€ + 1.145€ + 5.999€). Todo ello como responsables de las infracciones urbanísticas cometidas.

Segundo.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Tercero.- Así mismo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

6.-CONTRATACIÓN

6.1.-Ver expediente de contratación EXP2018/010742 de suministro de vehículo sub.urbano patrulla para la Policía Local de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04 de octubre de 2018, se acordó la aprobación del expediente de contratación EXP2018/010742 de suministro mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, para la adquisición de un vehículo sub. urbano patrulla para la Policía Local de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

En fecha 05 de octubre de 2018, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, perfil de contratante del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, donde se establecía como plazo de finalización para la presentación de ofertas el pasado 19 de octubre de 2018.

Según registro de la Plataforma de Contratación del Estado, no ha habido presentación de ofertas por ningún licitador.

Hay que indicar, que uno de los requisitos indispensables para la presentación de ofertas en un procedimiento simplificado, de conformidad con el art. 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la de que todos los licitadores que se presenten, deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector



Público, o en el Registro Oficial de licitadores de les Illes Balears, según apartado 2 del art. 96 de la Ley anteriormente citada.

Según escrito de recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, existe una cantidad ingente de solicitudes para la inscripción en el ROLECE, así como en el Registro Oficial de les Illes Balears, informando este último de un plazo de al menos 40 días, para la correcta inscripción en dicho Registro.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2018/010742 de adquisición vehículo SUB. Urbano patrulla para el Departamento de la Policía Local.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la contratación de adquisición vehículo SUB Urbano patrulla para el departamento de Policía Local, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia.

TERCERO.- Ordenar la redacción del pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato y el nuevo proceso de adjudicación.

6.2.-Ver expediente de contratación EXP2018/010492 de Modificado peatonalización, ordenación y embellecimiento calle Isidoro Macabich, Fase II y acordar lo que proceda.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2018 se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales, en relación con la posibilidad de realizar una modificación en el contrato de obras de Solución viaria, peatonalización, ordenación y embellecimiento de la calle Isidoro Macabich, Fase II, por razón de interés público, debido a las siguientes necesidades.

- Apertura de nuevas zanjas para incluir las tuberías del nuevo servicio de gas.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, se acordó iniciar el expediente de modificación.

Visto que con fecha 04 de julio de 2018, por el arquitecto redactor del proyecto D. Toni Marí Torres, se hizo entrega al Ayuntamiento del proyecto modificado definitivo.

Visto que con fecha 12 de julio de 2018, se emplazó al contratista otorgándole un periodo de audiencia de 3 días, entregándole copia del proyecto modificado, para que presentara alegaciones, documentos o justificaciones pertinentes, si así era de su interés. En fecha 16 de julio de 2018, el contratista Hnos. Parrot, S.A, mediante registro de entrada 201800013864, presenta su conformidad y aceptación al expediente de modificación del proyecto.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2018, se emitió informe por Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación. Asimismo, se incorporó al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano en calle y plaza Isidoro Macabich, Fase II.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 78.234,46 euros, con cargo a la aplicación 1511.62917 del vigente Presupuesto General, que implica la presente modificación contractual.

TERCERO.- Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, citarle para la formalización de la modificación del contrato.

7.-VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención nominativa a Associació Club de la Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera para el año 2018, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Club de la Moto Clásica d'Eivissa i Formentera, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 €) con motivo de la realización de actividades y/o acciones propias del club durante el año 2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2019.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CLUB DE LA MOTO CLÀSSICA D'EIVISSA I FORMENTERA con CIF G07725138, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.2.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Cor des pla de Jesús con motivo de su actividad cultural durante el año 2018, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al COR DES PLA DE JESÚS, una ayuda extraordinaria por importe de mil quinientos euros (1.500 €) con motivo de su actividad cultural, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2019.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del COR DES PLA DE JESÚS con CIF G57513608, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



7.3.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a Cor Parroquial de Sant Carles con motivo de su actividad cultural durante el año 2018, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al COR PARROQUIAL DE SANT CARLES, una ayuda extraordinaria por importe de mil quinientos euros (1.500 €) con motivo de su actividad cultural, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2019.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del COR PARROQUIAL DE SANT CARTLES con CIF G57793101, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a Cor parroquial de Santa Eulària - Schola Cantorum con motivo de su actividad cultural durante el año 2018, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Cor Parroquial de Santa Eulària Schola Cantorum, una ayuda extraordinaria por importe de mil quinientos euros (1.500 €) con motivo de su actividad cultural, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2019.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CORO PARROQUIAL DE SANTA EULÀRIA-SCHOLA CANTORUM con CIF G57196578, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.5.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a Cor de Cantaires de Cala Llonga con motivo de su actividad cultural durante el año 2018, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al COR CANTAIREs CALA LLONGA, una ayuda extraordinaria por importe de mil quinientos euros (1.500 €) con motivo de su actividad cultural, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD



La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2019.

C) PAGO:



Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del COR CANTAIRES CALA LLONGA, con CIF G57902231, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.6.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la organización de funciones de teatro para los alumnos de secundaria y bachillerato de los institutos de Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de quince mil trescientos quince euros con setenta y cinco céntimos aproximadamente (15.315,75€ aprox.), para la organización de funciones escolares de teatro para los alumnos de secundaria y bachillerato de los institutos de Santa Eulària des Riu, en el Palau de Congressos de Santa Eulària, conforme a los términos indicados en la propuesta.

7.7.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la solicitud de renovación de la adhesión al programa Platea para el año 2019 y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la adhesión del Palau de Congressos y del Centre Cultural de Jesús al programa PLATEA para el año 2019.

7.8.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la organización y celebración de las pruebas deportivas VI Sant Carles Xtrem y XI Cursa de Sa Sobrassada los días 10 y 24 de noviembre de 2018 y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de diez mil seiscientos cuatro euros con veintiún céntimos (10.604,21€) para la realización de las pruebas deportivas VI Sant Carles Xtrem y XI Cursa de Sa Sobrassada los días 10 y 24 de noviembre de 2018.

7.9.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la AMIPA del CEIP de Sant Ciriac, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA SANT CIRIAC, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en



ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura



en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la AMIPA SANT CIRIAC con CIF G07221021, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE



En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.10.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la AMIPA del CEIP de Venda d'Arabí, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA CEIP VENDA D'ARABI, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300 €) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al



beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la AMIPA CEIP VENDA D'ARABI con CIF G57370991, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.11.-Ver propuesta del concejal delegado de la parroquia de Sant Carles de Peralta relativa al programa de fiestas patronales de Sant Carles de Peralta 2018 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR el siguiente programa de fiestas de Sant Carles de Peralta de 2018:

DIUMENGE 14 D'OCTUBRE

Obertura del termini d'entrega de fotografies per al XIX Concurs de Fotografia al bar Ca n'Anneta.

DILLUNS 17 D'OCTUBRE

20:00 h Inici del Campionat de Futbolí al grill Can Toni Mariano.

DIUMENGE 21 D'OCTUBRE

09:30 h Carrera BTT Memorial Sergio Torres, circuit Can Talaies.

12:00 h Presentació dels equips de futbol de la SE Sant Carles al camp municipal.

14:30 h Gran dinar de matances (arròs, frita de porc i cafè caleta) a la plaça de l'Església. Organitza la SE Sant Carles.

18:00 h Triangular de Futbol Sala Festes Patronals de Sant Carles de Peralta a les pistes de futbol sola.

DILLUNS 22 D'OCTUBRE

20:00 h Inici del campionat de jocs de taula (tuti i cau) al bar Ca n'Anneta.



DIMARTS 23 D'OCTUBRE

20:00 h Inici del campionat de jocs de taula (manilla) al bar Ca n'Anneta.

DISSABTE 27 D'OCTUBRE

11:00 h IV Fira Gastronòmica de/ Calamar de Sant Carles amb premis a les millors receptes, música en viu tota la tarda, entreteniment per a nens i nenes i molt bon ambient als carrers de vianants del poble.

17:00 h Concert de Biuesmàfia i es Saligardos a la plaça de l'Església.

19:00 h Concert de Canallas del Guateque a la plaça de l'Església.

21:00 h Concert de Ressonadors a la plaça de l'Església.

DIUMENGE 28 D'OCTUBRE

07:00 h Trofeu Pesca de Roquer Festes de Sant Carles 2018. Categories sènior, locals i femenina. Concentració al bar Can Poll.

DIMECRES 31 D'OCTUBRE

09:30 h Jocs per a nens i nenes al poble.

11:30 h Xocolata per als alumnes del CEIP Sant Carles al poble.

12:00 h Actuació sorpresa per als alumnes del CEIP Sant Carles al costat de l'Església.

DIJOUS 1 DE NOVEMBRE

Inici de l'exposició del XIX Concurs de Fotografia de Sant Carles al bar Ca n'Anneta.

11:00 h Missa solemne de Tots Sants amb el Cor Parroquial de Sant Carles i l'assistència de majors i autoritats.

12:00 h XXXVII Homenatge a les persones de més de 80 anys a la plaça de l'Església.

12:30 h Actuació de la Colla de Ball Pagès de Sant Carles de Peralta a la plaça de l'Església.

14:00 h Dinar homenatge per a les persones de més de 80 anys al restaurant Cala Llenya.

18:00 h Tallers per a nens i nenes a la plaça de l'Església amb molts de jocs.

20:00 h Actuació d'Amapola amb funció de titelles.

21:00 h Actuació de Francis Zafrilla amb Show de Halloween.

DIVENDRES 2 DE NOVEMBRE

17:00 h Missa al cementeri en sufragi de les ànimes de tots els fidels difunts.

DISABTE 3 DE NOVEMBRE

20:00 h Concert de Wind Rose a la plaça de l'Església.

21:30 h Concert de Los Rebeldes a la plaça de l'Església.

23:30 h Música dels anys 80 i 90 per continuar la festa amb el DJ Toni de sa Caseta.

DIUMENGE 4 DE NOVEMBRE

10:30 h Exposició de cotxes antics organitzada pel Clàssic Club Automòbil d'Eivissa.

10:30 h Exposició de motocicletes antigues organitzada pel Club de la Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera.

11:00 h Missa solemne en honor del sant patró presidida pel bisbe d'Eivissa, cantada pel Cor Parroquial de Sant Carles i seguida de processó.

12:30 h Actuació de la Colla de Ball Pagès de Sant Carles de Peralta i el grup convidat Bali de Gitanes de Santa Perpètua de Mogoda.

19:30 h Show de Francis Zafrilla a la plaça de l'Església.

20:45 h Show de varietats amb els artistes José Boto, Mag Alexis, Pasió Flamenca i Albert amb One Man Show.

23:00 h Rebobinando. Cançons d'ahir i avui contades i cantades com sempre. Música i humor.

DILLUNS 5 DE NOVEMBRE



Inici del III Campionat de Pàdel! Festes de Sant Carles a les pistes de pàdel de Can Gat. Inscripcions al restaurant S'Argentera a partir del 15 d'octubre. Col laboren: restaurant S'Argentera, casa rural Can Gat i AV La Unió de Sant Carles.

DIJOUS 8 DE NOVEMBRE

20:00 h Inici del campionat de backgammon al bar Anita.

DISSABTE 10 DE NOVEMBRE

08:00 h Trofeu de Pesca Infants i Iniciació Festes Patronals de Sant Carles. Concentració al bar Ca n'Anneta.

15:45 h VI Cursa Sant Carles Xtrem 2018. Carrera d'obstacles. Inscripcions i reglament a www.sportmaniacs.com. A l'aparcament de Les Dàlies.

20:30 h Teatre Atipico presenta Cosas de mujeres de Claude Mercadié. Entrada gratuïta. Al Centre Parroquial de Sant Carles.

DIUMENGE 11 DE NOVEMBRE

07:00 h III Trofeu de Pesca des d'Embarcacions Fondejades Festes Patronals de Sant Carles. Concentració al bar Can Poll..

12:00 h Missa solemne en honor de Sant Carles, patró del Club de Persones Majors de Sant Carles.

12:30 h Actuació de la Colla de Ball Pagès de Sant Carles de Peralta a la plaça de l'Església.

13:00 h - 14:00 h Exposició de pintures al Club de Persones Majors de Sant Carles de Peralta.

14:30 h Paella popular as Pou des Lleó i lliurament de trofeus del III Trofeu de Pesca amb Embarcació Fondejada. Preu: adult 20€ i infantil 10€.

DISSABTE 17 DE NOVEMBRE

20:00 h Xerrada sobre medicina al Club Parroquial de Sant Carles i actuació de Veus de Peralta.

DIUMENGE 18 DE NOVEMBRE

11:00 h Festa pagesa al Trull de Ca n'Andreu amb demostració de feines del camp, ferramentes del camp, jocs per a tots els públics, folklore eivissenc, mostra d'artesanía, torrada i begudes.

DIVENDRES 23 DE NOVEMBRE

12:00 h Exposició de treballs d'investigació sobre animals, cases, arbres, fonts, muntanyes i coses al CEIP Sant Carles. De 12 a 14 h.

DISSABTE 24 DE NOVEMBRE

20:00 h Presentació del llibre Recordances de Josep Joan i Marí (Pep Xomeu) al Club Parroquial de Sant Carles.

7.12.-Dar cuenta de la firma del convenio de colaboración con Cruz Roja Española en Ibiza y Formentera, referente al servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con Cruz Roja Española en Ibiza y Formentera en materia de ampliación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas de Santa Eulària des Riu:

“CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENI SIGNAT EL DIA 2 DE MAIG DEL PRESENT ANY ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULALIA DEL RIO I L'ASSEMBLEA INSULAR DE LA CREU VERMELLA A EIVISSA I FORMENTERA REFERENT AL SERVEI DE SALVAMENT I SOCORRISME A les PLATGES DEL CITAT MUNICIPI.

A Santa Eulària des Riu, a 05 de octubre de 2018

REUNITS



D'UNA PART, Don Vicente A. Marí Torres, en representació de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

DE L'ALTRA, Don Cesar David Loeffel Cabrer, en representació de l'Assemblea Insular de Creu Roja Espanyola a Eivissa.

CONSIDEREN

PRIMER. Que la Creu Roja Espanyola, institució humanitària de caràcter voluntat i d'interès públic, està configurada legalment com a auxiliar i col·laboradora de les administracions públiques en les activitats humanitàries i socials que aquestes impulsin.

SEGON. Que entre els fins estatutaris de la Creu Roja Espanyola figuren els socials, amb especial atenció a col·lectius o a persones amb dificultats social, la prevenció i reparació de danys originats per sinistres, calamitats públiques, conflictes, malalties i epidèmies, la cooperació en programes de prevenció sanitària i accions de tipus assistencial i reparador en el camp de la salut i, en general, l'exercici de tota funció social i humanitària compatible amb l'esperit de la institució. Tot això, sota els principis de Humanitat, Imparcialitat, Neutralitat, Independència, Voluntariat, Unitat i Universalitat.

TERCER. Que a l'emparament del Reial Decret 474/1987, de 27 de novembre, sobre l'actualització de les normes d'ordenació de la Creu Roja Espanyola i dels seus estatuts, aprovats pel Consell de Ministres de 22 d'abril de 1988 i en compliment de la norma R (85) 9, de 21 de juny, del Comitè de Ministres del Consell d'Europa sobre voluntaris en activitats socials, la Creu Roja és una entitat idònia per contribuir al desenvolupament de la política social de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

QUART. Que és competència municipal la prestació del servei de salvament i socorrisme a les platges, d'acord amb els articles 25 i 26 de La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, amb l'article 115 de la Llei de Costes, de 28 de juliol, i amb el Decret 2/2005 de 14 de gener i la seva posterior modificació en el Decret 27/2015 de 24 d'abril.

Per consegüent, ambdues parts formalitzen, de mutu acord, aquesta Clàusula del Conveni de Col·laboració a les platges, d'acord amb les següents:

ESTIPULACIONS

PRIMERA: Creu Roja es compromet a dur a terme la ampliació del servei de salvament i socorrisme a les platges de:

- Cala Llonga
- Platja de Santa Eulària
- Es Riu
- Cala Nova
- Platja des Canar

SEGONA: el servei de ampliació començarà el dia 6 de octubre de l'any en curs i finalitzarà el dia 15 d'octubre del mateix any, i es prestarà dins del següent horari

06/10-15/10

CALA LLONGA	11:00-18:00
ES RIU	11:00-18:00
SANTA EULALIA	11:00-18:00
ES CANAR	11:00-18:00
CALA NOVA	11:00-18:00

TERCERA: per dur a terme la ampliació del servei referit, Creu Roja, es compromet a aportar els mitjans humans i materials sol·licitats per l'ajuntament i que es relacionen en els annexos I i II.

QUARTA: Creu Roja acreditarà que tot el personal assignat a les activitats assolides per la Institució en virtut del present conveni està en disposició de la formació exigida a la legislació vigent. Igualment, Creu Roja es compromet a complir allà estipulat en els plans de salvament de les diferents platges, que seran facilitats a tal efecte per part de l'Ajuntament, sempre i quan s'ajusti als mitjans humans i materials estipulats en aquest conveni. En aquesta línia, Creu Roja se'n farà càrrec si s'escau i l'Ajuntament així ho sol·licita, de la revisió dels plans de salvament als efectes d'adequar-los a les realitats canviants de les platges, la normativa vigent i l'organització dels dispositius. L'aprovació



definitiva d'aquestes modificacions i la corresponent dotació necessària per al seu compliment correspondran a l'Ajuntament.

CINQUENA: l'Ajuntament es compromet igualment a satisfer a Creu Roja la quantitat de ONZE MIL TRES-CENTS VUIT AMB SETANTA EUROS (11.308,70 €) en concepte de col·laboració econòmica per al sosteniment de les despeses que aquest servei ocasiona a Creu Roja.

SETENA: aquesta quantitat s'abonarà en finalitzar la temporada prèvia justificació de les despeses per part de Creu Roja, mitjançant la presentació de la documentació acreditativa original dels costos laborals i de les factures d'adquisició de materials i consums.

L'abonament es farà per transferència bancària al C/C no 2038 9982 34 6000398277 de CAJA MADRID

VUITENA: a banda del compliment de la normativa vigent i de les activitats compromeses en els plans de salvament, Creu Roja desenvoluparà les actuacions complementàries descrites a l'annex III d'aquest conveni.

I en prova de conformitat, les parts signen per duplicat el present document, rubricat en tots els folis i annexos estesos en una sola cara, en el lloc i data indicats a l'encapçalament..../.."

7.13.-Ver propuesta del Área II. Ocupación, relativa a la realización del IV foro municipal para emprendedores 2018 "INGENION" y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de catorce mil trescientos cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (14.353,71 €) para la realización de IV foro municipal para emprendedores 2018 "INGENION", en los términos indicados en la propuesta.

7.14.-Ver propuesta del Área I. Servicios Generales, relativa al arrendamiento de un solar para uso provisional de aparcamiento y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe y por unanimidad de los miembros presentes acuerda APROBAR la firma de un contrato de arrendamiento de un solar sito en la C/ Garbí, nº 41-47, para destinarlo a uso provisional de aparcamiento durante las obras de ampliación de aceras en la urbanización de S'Argamassa.

7.15.-Ver propuesta del Área I. Participación Ciudadana, relativa a la organización de la V Jornada Gastronómica Intercultural 2018 y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil quinientos treinta euros con veinticinco euros (2.530,25€) para la organización de la V Jornada Gastronómica Intercultural de fecha 18 de noviembre de 2018.

7.16.-Ver propuesta del Área II. Promoción económica, relativa a la realización del programa "Comerç i Escola" y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar el gasto por importe de mil quinientos euros (1.500€) con motivo de la realización del programa "Comerç i Escola 2018".



7.17.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial, recogida en expediente EXP2016/008800 y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. DESESTIMAR la reclamación formulada no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

7.18.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 308/18 dictada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en Procedimiento Ordinario núm. 136/15, instado por Forn Can Sans, SL y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la Sentencia núm. 308/18 dictada por el TSJIB en el Procedimiento Ordinario núm. 136/2015, instado por Forn Can Sans, SL.

Segundo.- Dar traslado de la misma al departamento municipal de disciplina urbanística así como al departamento de Recaudación y Gestión Tributaria para que procedan a la adopción de los acuerdos que, en ejecución de la misma, procedan.

7.19.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, recogida en expediente EXP2018/013764 y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- ESTIMAR la indemnización por responsabilidad patrimonial a favor de XXX en la cantidad de 11.664,50 euros.

Segundo.- Dar traslado al departamento de Tesorería para que procedan al pago de 11.664,50 € en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial a favor de XXX.

7.20.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, recogida en expediente EXP2017/013882 y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación formulada, no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.



SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

7.21.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 260/18 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 140/17, instado por FESP-UGT y, acordar lo que proceda.

Se dan por enterados.

7.22.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 362/18 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 214/18, y acordar lo que proceda.

Se dan por enterados.

7.23.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la solicitud de subvención al Govern Balear destinada a la contratación de mujeres desocupadas dentro del programa "DONA" del SOIB 2018-2019 y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar la solicitud de subvención al Govern Balear por importe de noventa y dos mil trescientos tres euros con siete céntimos (92.303,07€) para la contratación de mujeres desocupadas víctimas de la violencia de genero.

7.24.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Deixalles y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Deixalles para la utilización de un espacio municipal para el desarrollo de un proyecto de orientación laboral.

7.25.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa y la Fundación Konecta (MAPFRE) y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa y la Fundación Konecta (MAPFRE):

"Programa "Juntos Somos Capaces- Junts Ho Podem Fer"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PRACTICAS FORMATIVAS.

En Ibiza, de de 2018

Convenio de colaboración enmarcado en el programa de integración laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental de FUNDACIÓN MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta.

Reunidos:



Dº. Lydia Jurado Cotrina, con DNI (.), quien actúa, en el presente acto, en su condición representante del Consell Insular d'Eivissa, en virtud de lo previsto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Corporación y el apartado primero del Decreto de Presidencia de fecha 8 de julio de 2015, de determinación de atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 103, de 10-07-2015), con domicilio social en la calle Avd. España, 49 de Ibiza, y con CIF es S0733001B.

D. Vicente Marí Torres, con DNI (.) en calidad de Alcalde, y en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J y con domicilio social en Plaça Espanya nº1 de Santa Eulària des Riu y

Dña. Rosa Queipo de Llano, con DNI (.), en calidad de Directora General en representación de FUNDACIÓN KONECTA, con CIF G 84227313 y sede en C/ Padilla, 17, C.P 28006 Madrid.,

Exponen:

I. Que actuando todos ellos en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar un alto interés de promover la integración de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental en la empresa ordinaria.

II. Por este motivo y teniendo en cuenta la coincidencia de intereses en favorecer la normalización e inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental mediante su integración en la estructura, normas y valores de una organización que les permita conocer el contexto en que se desarrolla una ocupación, así como un acercamiento a la cultura del mundo laboral, con el fin de facilitar su futura incorporación al mercado de trabajo, acuerdan suscribir este CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objetivo.

El presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas no laborales por personas con discapacidad intelectual, usuarios/as del Servicio de Asesoramiento e Inserción Laboral de Personas con Discapacidad (SAIL-PD) del Consell Insular d'Eivissa, en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y ello al amparo del programa JUNTOS SOMOS CAPACES- JUNTS HO PODEM FER desarrollado por la Fundación MAPFRE con la asistencia técnica de Fundación Konecta, cuyo objetivo es promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental en el mundo laboral, favoreciendo su aprendizaje.

Segunda.- Marco regulador.

La actividad se enmarca dentro del Programa JUNTOS SOMOS CAPACES- JUNTS HO PODEM FER desarrollado por Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta y en colaboración con el Consell Insular d'Eivissa y, por lo tanto, no se establecerá relación laboral alguna entre el usuario que realice las prácticas y la entidad/empresa donde las mismas tengan lugar.

Tercera.- Participantes.

Los participantes de este programa de prácticas no laborales son personas con Discapacidad intelectual o enfermedad mental, usuarios/as del Consell Insular d'Eivissa, que han recibido una formación específica en Itinerario de preinserción en habilidades sociales y laborales, impartido por el Consell Insular d'Eivissa.

Cuarta.- Preparador/a laboral.

El Consell Insular d'Eivissa será el responsable de proveer el apoyo de un preparador/a laboral cuya función es facilitar a la persona con discapacidad la adecuada realización de tareas encomendadas, así como en el desarrollo de las habilidades sociolaborales necesarias para el mantenimiento de su actividad. Igualmente, se prestará por parte del Consell Insular d'Eivissa el apoyo psicológico que precise el/la usuario/a para afrontar y desarrollar con éxito estas prácticas no laborales.

Quinta.- Seguimiento de las prácticas.

Por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se designará un tutor a cada alumno.



Por parte del Consell Insular d'Eivissa se designará igualmente un tutor para cada alumno/a de prácticas, quién supervisará las relaciones de la entidad/empresa con el/la usuario/a.

Por parte de la Fundación Konecta se designará un coordinador.

Los datos de identificación y contacto de los tutores y coordinadores se recogerán en el Anexo I, documento que habrá que cumplimentar de forma individualizada para cada alumno.

Sexta.- Duración.

El período de prácticas, su horario y régimen de descansos será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a la persona usuaria al inicio de las prácticas. De la información facilitada al usuario se dará traslado al Consell Insular d'Eivissa.

El periodo de prácticas podrá prorrogarse mediante una adenda a este acuerdo, con el consentimiento de todas las partes firmantes y de la persona usuaria, si se considera necesario para alcanzar los objetivos de aprendizaje planteados.

Séptima.- Tareas.

Las tareas a realizar en el desarrollo de las prácticas estarán vinculadas a los contenidos y habilidades entrenados en el Itinerario de preinserción en habilidades sociales y laborales.

Octava.- Obligaciones de la Empresa.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con el propósito de garantizar el máximo nivel de protección en materia de prevención de riesgos, facilitará al becario toda la información que corresponda en cuanto a seguridad e higiene y ergonomía, considerando siempre las tareas a desempeñar y el programa de aprendizaje que se desarrolla.

No podrá realizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y un usuario/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento o anticipadamente, el periodo de prácticas. En cualquier caso, si existiera la intención de formalizar un contrato de trabajo lo comunicará al tutor/a designado del Consell Insular d'Eivissa.

Novena.- Seguro.

Todos los usuarios, mientras duren las prácticas estarán acogidos al seguro accidente suscrito por el Consell Insular d'Eivissa.

Décima.- Finalización de las prácticas.

Las prácticas no laborales aquí reguladas finalizarán por el transcurso del tiempo convenido o de forma anticipada a iniciativa de cualquier de las partes.

Al término de éstas, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu emitirá un certificado en el que se reconozca a las personas participantes el tiempo de prácticas realizado y un resumen de las tareas desarrolladas.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y tendrá una vigencia de 1 año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos iguales sucesivos en el caso de que no exista denuncia expresa por ninguna de las partes.

Y siendo de conformidad por las partes, firman este convenio en/.."

8.-ASUNTOS DE URGENCIA

8.1.- Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de octubre, y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de octubre de 2018.

M. L. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRES)	132,70 €
J. G. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	100 €
R. G. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENÚ)	204 €
M. S. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
M. S. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
M. S. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
P. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (NETEJA)	72,60 €
A. I. L. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	448,80 €
J. L. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA I LLUM)	124,10 €
S. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
P. M. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	181,65 €
F. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	161,70 €
J. L. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	58,69 €
C. G. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	39,59 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLOGUER)	1000 €
S. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	158 €
S. M. C. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	220 €
M. L. R. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRES)	163,80 €
S. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	100 €
U. B. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
Y. N. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	335 €
L. F. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	145 €
J. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRES)	163,68 €
A. L. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (CURSO PRL)	180 €
P. T. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
S. M. C. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	220 €
R. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
S. K.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	173,40 €
U. B. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
E. G. W.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET)	230,75 €
A. I. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	164 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA I LLUM)	447,18 €

TOTAL.....10024,52 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA